Los otros vino un poder auiente de quatro personas
que ante mi merced de su mag.d por su consejo de
camara de las procuraciones de la audiencia del corregi
miento desta provincia reduciendo las a numero de qua
tro por no le auer auido asta agora y ser a nonbramiento
del S.r correg.r para que les diera pos.on dellas y luego
que tubo noticia hice contradicion requiriendo
al S.r correg.r con los previlegios y buenos y usos
y ordenanças que esta provincia tiene en particular
que an de ser naturales y de tres que por la junta
se nonbraron aya de elexir uno el S.r correg.r y deciendo
y alegando otras cosas que convenian a esta defensa
y el S.r correg.r a dado el auto que vm vera
cuyo traslado va con esta y aunque a la gente desta
provincia escrubo que acuda en la corte al rre
m.o dello y lo he encargado muy de veras tanbien
al capitan miguel suarez de rribera que parte
al negocio que vm saue por parecerme ser novedad
de mucha consideracion he querido dar parte dello
a vm para que me auisse de su parecer de lo que
se deue hazer sobre lo que esta hecho y guarde dios
a vm con los acrecentam.tos que deseo. Xa de mi despa
de la villa de ayp.a a 8 de abril de 1618
Va refrendada de mi fiel y sellada con mi sello

Por la muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa

Alonso de Olavarria